

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIEN- TAL URBANÍSTICA

CVE-2014-16993 *Resolución mediante la que se estima que la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, reajuste de alineaciones de la vialidad de conexión entre la calle Rucandial y el límite del término municipal de Santa Cruz de Bezana, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.*

Con fecha 19 de agosto de 2014, se ha recibido en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, y Urbanismo, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander. reajuste de alineaciones de la vialidad de conexión entre la calle Rucandial y el límite del término municipal de Santa Cruz de Bezana, que consiste en el reajuste de un vial para asegurar una correcta conexión, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La Modificación Puntual consiste en reajustar las alineaciones en el tramo de conexión intermunicipal Santander - Bezana, en un tramo de la vialidad que va desde la glorieta del cruce Avenida Severo Ochoa, Calle Rucandial en Santander, hasta la conexión con la vialidad prevista en el planeamiento de desarrollo de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana, Sector 109.

1. RESULTADOS DE LA FASE DE CONSULTAS PREVIAS.

Al objeto de proceder a realizar el trámite de consultas previas, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, con fecha 23 de septiembre de 2014, se remitió la Memoria Inicial de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, reajuste de alineaciones de la vialidad de conexión entre la calle Rucandial y el límite del término municipal de Santa Cruz de Bezana a las Administraciones y Organismos previsiblemente afectados:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria (Contestación informe de fecha 08/10/2014).
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Sin contestación).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección General de Urbanismo (Sin contestación).

VIERNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 239

- Dirección General de Medio Ambiente (Sin contestación).
- Dirección General de Cultura (Contestación informe de fecha 30/10/2014).
- Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (Contestación informe de fecha 14/10/2014)

Público Interesado.

- Arca. (Sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno de Cantabria.

Emite informe en el que considera que dada la naturaleza del cambio propuesto, que supone un ligero cambio de alineación de un vial previsto en el planeamiento, se considera muy improbable que de la Modificación Puntual se deriven efectos ambientales negativos significativamente diferentes a los evaluados en la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana de Santander. En consecuencia, no propone ni administraciones públicas afectadas no se realizan sugerencias para ser tenidas en cuenta en la redacción del documento de referencia.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Cultura

Informa que no considera necesario un estudio específico de impacto sobre el patrimonio arqueológico, por lo que no hay inconveniente por parte de esa Consejería en que se realice la Modificación Puntual.

No obstante, si en el curso de la ejecución de las futuras obras en el ámbito objeto de ordenación, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998.

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y del Servicio de Montes informa en el ámbito de sus competencias que la actividad de referencia:

- No afecta a terrenos pertenecientes al Dominio Público Forestal y no se presenta objeción alguna a su realización.
- Se encuentra fuera del ámbito territorial de los Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarados mediante la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.
- No se han identificado tipos de hábitats de interés comunitario de carácter prioritario del Anejo I de la Directiva Hábitat 92/43/CEE, que pudiera verse afectados por la ejecución de la actuación de referencia.

2. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones acerca de la inexistencia de efectos previsibles sobre el medio ambiente derivados de la aprobación de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, reajuste de alineaciones de la vialidad de conexión entre la calle Rucandial y el límite del término municipal de Santa Cruz de Bezana.

2.1. Valoración de la fase de consultas.

CVE-2014-16993

VIERNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 239

Finalizada la fase de consultas, se considera que de las contestaciones recibidas de las administraciones, organismos y público interesado consultados al contenido de la Modificación Puntual, no se extraen determinaciones significativas concretas de contenido ambiental.

2.2. Valoración ambiental de la actuación.

A continuación se analizan algunos aspectos ambientales justificando la suficiencia de las medidas ambientales o la escasa significación de los efectos producido por la modificación del planeamiento.

Atmósfera: Dada la entidad y el contenido de la modificación del planeamiento no conlleva un incremento significativo de emisiones a la atmósfera.

Hidrología: El ámbito de actuación no resulta atravesado por cauces de dominio público hidráulico, por lo que no se encuentran efectos ambientales negativos que afecten al medio hidrológico por la ejecución de la Modificación Puntual.

Suelo: Dado el objeto de la modificación consistente en el reajuste de las alineaciones en un tramo de conexión intermunicipal Santander - Bezana la afección sobre el recurso suelo no se considera significativa.

Riesgos naturales: La Modificación Puntual no va a suponer riesgos distintos de los existentes en la situación actual y se consideran ya evaluados, en su caso, por el Plan General de Ordenación Urbana de Santander.

Vegetación y Fauna: Dado el objetivo y alcance de la Modificación Puntual, no se prevé afección negativa significativa sobre la vegetación y fauna del ámbito, distinta de la afección considerada en el Plan General de Ordenación Urbana.

Paisaje: Teniendo en cuenta el contenido de la Modificación Puntual y las características del ámbito de actuación, no se prevé efectos negativos significativos sobre el medio ambiente.

Espacios naturales protegidos. No existe ningún Espacio Natural Protegido ni en la zona de actuación ni en su entorno inmediato, tal y como señala la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, por lo que, se deduce que la actuación proyectada no supondrá afección significativa alguna a la red de espacios naturales protegidos de Cantabria, así como de la Red Ecológica Europea Natura 2.000.

Montes de utilidad pública. De la información de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza se deduce que la actuación proyectada no afecta a terrenos pertenecientes al dominio público forestal.

Generación de residuos: No se prevé generación de residuos de construcción y demolición de importancia, como consecuencia del desarrollo de la modificación, salvo el generado por la propia naturaleza de las actividades previstas.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano: La ejecución de la modificación no supone un incremento reseñable en el consumo de recursos o de la generación de residuos, respecto a la situación actual. Se prevé una mejora de la calidad del medio urbano, al realizarse la conexión intermunicipal Santander - Bezana, permitiendo la movilidad del tránsito de vehículos y personas.

Patrimonio: Tal y como señala la Dirección General de Cultura, considerando el contenido del proyecto y la información obrante en el Servicio de Patrimonio Cultural existente en la zona, no se considera necesario un estudio específico de impacto sobre el patrimonio arqueológico, pero si en el transcurso de la ejecución de las futuras obras en el ámbito objeto de ordenación apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

CVE-2014-16993

VIERNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 239

3.- CONCLUSIONES

Con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander. reajuste de alineaciones de la vialidad de conexión entre la calle Rucandial y el límite del término municipal de Santa Cruz de Bezana se concluye, que dicha modificación de planeamiento no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Lo anterior sin menoscabo del traslado al promotor, para la consideración en su caso, del contenido de los informes resultantes del trámite de consultas previas.

Una vez identificadas y consultadas las administraciones públicas afectadas y público interesado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Sometida la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander. reajuste de alineaciones de la vialidad de conexión entre la calle Rucandial y el límite del término municipal de Santa Cruz de Bezana que consiste en el reajuste de un vial para asegurar una correcta conexión, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, y a los solos efectos ambientales, se concluye que dicha Modificación Puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. No obstante lo cual, y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas previas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, el plan o programa de referencia no ha de ser objeto de evaluación ambiental, por lo que no es precisa la preparación y presentación del informe de sostenibilidad ambiental. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de plan o programa para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Frente a la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de Alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, y Urbanismo.

Santander, 20 de noviembre de 2014.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
(P.S. Decreto 10/2014, de 13 de febrero)

El director general de Urbanismo,
Fernando de la Fuente Ruiz.

2014/16993

CVE-2014-16993